

Estimado cliente,

El pasado lunes 16 de marzo, le informábamos que había sido publicado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, Decreto que declaraba **el Estado de Alarma** en todo el territorio nacional con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el virus COVID-19, con información de aquellas actividades que debían proceder de modo obligatorio a la suspensión de la actividad como medida de contención en el ámbito de la actividad comercial.

En este comunicado, le informamos que la Diputación Foral de Bizkaia, a través del Consejo de Gobierno de la Diputación, ha aprobado este martes día 17 de marzo de 2020, una batería de medidas tributarias dirigidas a mejorar la liquidez de las personas de Bizkaia, especialmente de microempresas, pymes y trabajadores autónomos, con el objeto de prevenir un impacto económico negativo mayor sobre los sectores más vulnerables de la economía. Esta batería de medidas tributarias, han sido aprobadas a través del Decreto Foral Normativo 1/2020, Decreto Foral que será remitido para su ratificación a las Juntas Generales que contiene las siguientes medidas tributarias:

1. Aplazamientos VIGENTES

Se **RETRASA un mes el pago del plazo correspondiente a MARZO de los aplazamientos concedidos**. De este modo, el 25 de marzo Hacienda no cobrará estos vencimientos, retrasando así mismo un mes los vencimientos restantes. Esta medida no acarreará el devengo de intereses de demora.

Es decir, a todos aquellos contribuyentes que tengan un aplazamiento en VIGOR, **no les será descontado plazo alguno el próximo 25 de marzo**, y por consiguiente, la cuota de marzo será descontada el 25 de Abril, la cuota de abril el 25 de mayo, y así sucesivamente hasta su finalización sin que esta medida conlleve ningún tipo de penalización.

2. Ampliación de PLAZOS

El plazo voluntario de presentación e ingreso de autoliquidaciones correspondientes al mes de febrero se extiende hasta el 14 de abril de 2020.

El ingreso de las liquidaciones cuyo vencimiento se produzca a partir del 16 de marzo de 2020, se extenderá así mismo quince días naturales.

Hasta la publicación en el B.O.B. del Decreto Foral, entendemos de esta medida, que se amplía el plazo de ingreso de las liquidaciones correspondientes al primer trimestre de 2020 en quince días naturales, por lo que la fecha de ingreso del primer trimestre quedaría diferida al 10 de mayo de 2020; no obstante, estamos a la espera de confirmación de esta información una vez publicado el precitado Decreto Foral.

3. SUSPENSIÓN de los pagos FRACCIONADOS de IRPF de los trabajadores autónomos.

Las personas físicas que realizan actividades económicas **no estarán obligadas a autoliquidar e ingresar los pagos fraccionados de IRPF correspondientes al primer y segundo trimestre de 2020.**

Esta medida beneficia directamente a unos 35.000 contribuyentes, puesto que estos dos pagos a cuenta suponen un ingreso para la Diputación Foral de Bizkaia de unos 40 millones de euros.

4. APLAZAMIENTO del pago de impuestos.

Se aprueba un aplazamiento excepcional de las deudas tributarias de trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas. Las deudas cuyo plazo voluntario de presentación e ingreso finalice entre el 16 de marzo y el 1 de junio de 2020 podrán ser aplazadas sin garantía y sin devengo de intereses de demora. El pago de estas deudas se suspenderá durante un periodo de tres meses desde la finalización del periodo voluntario, y se ingresará a partir de entonces en seis cuotas mensuales de igual importe.

También podrán acogerse a este aplazamiento excepcional los autónomos y pequeñas empresas y microempresas respecto a las deudas tributarias liquidadas por la Administración y cuyo plazo voluntario de ingreso finalice entre el 16 de marzo y el 1 de junio de 2020. El pago de estas deudas se realizará de la misma manera que la señalada en el apartado anterior.

5. SUSPENSIÓN de la tramitación de procedimientos tributarios

Se suspende la tramitación de todos los procedimientos tributarios en curso por el plazo que va desde el 16 de marzo al 1 de junio de 2020, así como el plazo para la contestación de requerimientos individualizados de aportación de documentos, antecedentes o información con trascendencia tributaria.

6. SUSPENSION o prórroga del inicio de procedimientos

Se aplaza hasta el próximo 1 de junio la fecha de inicio de los procedimientos tributarios que deban realizarse de oficio, en aquellos supuestos cuyo comienzo deba producirse a partir del 16 de marzo de 2020. Entre otros supuestos, este aplazamiento de inicio del procedimiento de oficio, no afectará a los procedimientos sancionadores, a las compensaciones de oficio, a los embargos, ni a las propuestas de liquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se extiende hasta el próximo 1 de junio el plazo voluntario de presentación de autoliquidaciones y declaraciones, a excepción de aquellas que deban tramitarse obligatoriamente en la sede electrónica de la Hacienda Foral.

Se extiende hasta el 1 de junio el inicio del plazo para cualquier actuación en el ámbito tributario que deba comenzar a instancia del contribuyente, siempre que la presentación telemática no sea obligatoria.

Por otro lado, se le informaba que se encontraba previsto que el martes 17 de marzo de 2020, el Gobierno adoptaría una serie de medidas, entre otras, medidas económicas consistentes en ayudas para las PYMES y autónomos al objeto de paliar los efectos económicos negativos del COVID_19, resumen de medidas que se nos comunicaban ayer por el Presidente del Gobierno en rueda de prensa, pero que sin embargo, en el momento de la remisión de esta información, aún no ha sido publicado en el B.O.E., siendo la previsión que sea publicado el Real Decreto en el día de hoy, momento en el cual desplegará toda su eficacia normativa, remitiéndole en el momento que conozcamos su contenido la información sobre las medidas y ayudas aprobadas, requisitos para ser beneficiario, etc... e informándole sobre las posibles acciones a efectuar al respecto, ayudas a solicitar en caso de cumplir los requisitos reglamentarios, etc... . No obstante, adjuntamos extracto publicado por el Consejo de Ministros donde se realiza un resumen de las ayudas aprobadas previo a su publicación en el B.O.E. Igualmente le informamos que ayer tuvo lugar reunión del Consejo de Gobierno semanal, tras la cual, el Consejero de Hacienda y Economía, Pedro Azpiazu, pasó a detallar las medidas con las cuales Gobierno Vasco pretende responder para superar la crisis del COVID_19, adjuntándoles la única información de la que disponemos en este momento, que ha sido publicada por E.I.T.B., encontrándonos igualmente a la espera de su publicación en el B.O.P.V., momento a partir del cual desplegará toda su eficacia normativa y podremos informarles adecuadamente sobre su contenido.

Le comunicamos que continuaremos informándole al respecto sobre cualquier medida aprobada por el Gobierno Estatal, así como aquellas aprobadas por Gobierno Vasco y las Diputaciones Forales en relación a las medidas de ayuda para superar la situación económica negativa acaecida.



Aprovechando la ocasión para saludarle, reciba un cordial saludo,

XOMESA Asesores

CI KARL MARX, 8 -BAJO
48950 Astrabudua – ERANDIO
BIZKAIA

Tel: 94 417 52 65 / Fax: 94 404 58 98